



LIBRO CUARTO, DE LAS
PROCESAS, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y NOVEN-
TA Y OCHO.

Yo don Juan Pavia Talon Abogado de los Reales Consejos y corregidor
electo de la Villa de Monte Mayor y su partido Viz. y natural desta
Villa como mofa yya Lugarteniente y sin perjuicio de otro derecho que me
competiere digo que como a Nra Señora yo soy hijo legitimo y na-
tural por linea recta de Vazon de Don Fran. Pavia Talon y de
Doña Catalina Fernandez Piñero y nieto de don Juan Pavia
Talon y de Doña Clara Perez su mujer, y por la linea
materna nieto de Don Fran. Fernandez Piñero y de
Doña Mariana Beronade de Quiros y Montenegro como pa-
dre legitimo y natural que fue padre de la dha Doña Catalina
Fernandez Piñero = Los quales mis padres a buelos y abuelos
condicionales asi por la linea paterna como por la materna
fueron auiles y tenidos por hijos de los nobres dha y no de
ellos en su tiempo y gozaron de las honras y prerrogativas
franquicias y libertades de que gozaron y deuen gozar todos los
hijos de los y de mas de ello estubieron en el dho posesion
y obediencia de dha y asimismo amonstacion que por la
a de aquel estado yo ausente desta dha Villa asien los eñ
dies como en servicio de Su Mag. por mas tiempo de diez y
ocho años, y por ello no ausente por Viz. sin atender a la
naturalera por cuya causa se a omitido el ponerme en la mi
breve como de otros hijos de los y de mas de dha mitad de ofiios
que se les acostumbraron por esta dha Villa = Lo qual es de
y en qualquier perjuicio mio y de mi no oleea = para cuyo de me
dio a Nra pido y suplico que en atención a lo que de lo referido y
a ser como es publico y notorio mande se ponga en la dha
matricula donde es par y deuen estar los hijos de los y de mi
de la mitad de ofiios que por ello me tocan guardandome

